**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA**

| PROCESO DE: | MINIMA CUANTIA | CODIGO: | SGMCSM0005-24 |
|---|---|---|---|

| OBJETO: | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACION DEL HUILA, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y MANO DE OBRA |
|---|---|

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en los documentos que hacen parte del proceso de la referencia, el Departamento procede a dar respuesta motivada a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones, así:

| DE: | DECA SOLUCIONES INTEGRALES SAS | FECHA: 09/04/2024 |
|---|---|---|

**OBSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta que la formación académica relacionada con el mantenimiento de vehículos es amplia, se solicita respetuosamente a la Entidad que se ACEPTE la formación de Técnico Laboral en Mecánica Automotriz y Diesel.

**RESPUESTA**

La entidad se permite informar, que avizorando las observaciones allegadas al proceso, las empresas del Departamento hacen énfasis en modificar el personal requerido en el estudio previo para garantizar la selección objetiva, transparencia, y pluralidad, principios de la contratación, se procede a modificar y dejar un técnico laboral en mecánica automotriz y Diesel.

| DE: | DECA SOLUCIONES INTEGRALES SAS FECHA: 09/04/2024 | FECHA: 09/04/2024 |
|---|---|---|

**OBSERVACIÓN**

Solicito amablemente a la entidad se acepte el perfil de Técnico Laboral en Mecánica Automotriz y Diesel, toda vez que dicho perfil posee una formación académica amplia en mecánica de vehículos que demuestran su total aptitud para ejecutar el objeto contractual.

**RESPUESTA**

La entidad se permite informar, que avizorando las observaciones allegadas al proceso, las empresas del Departamento hacen énfasis en modificar el personal requerido en el estudio previo para garantizar la selección objetiva, transparencia, y pluralidad, principios de la contratación, se procede a modificar y dejar un técnico laboral en mecánica automotriz y Diesel.

| DE: | AUTOS & CAMIONES DC COLOMBIA SAS | FECHA: 09/04/2024 |
|---|---|---|

**OBSERVACIÓN**

Solicito a la entidad se acepte el perfil de Técnico Laboral en Mecánica Automotriz y Diesel, toda vez que dicho perfil posee una formación académica amplia en mecánica de vehiculos que demuestran su total aptitud y los dos perfiles cumplen con los mismos conocimientos técnicos para ejecutar el objeto contractual.

**RESPUESTA**

La entidad se permite informar, que avizorando las observaciones allegadas al proceso, las empresas del Departamento hacen énfasis en modificar el personal requerido en el estudio previo para garantizar la selección objetiva, transparencia, y pluralidad, principios de la contratación, se procede a modificar y dejar un técnico laboral en mecánica automotriz y Diesel.

| DE: | DIAGNOSTICAMOS MOTOR´S SAS | FECHA: 09/04/2024 |
|---|---|---|

**OBSERVACIÓN**

**Observación 1:**

Se nota con gran extrañeza en la invitación publica de la entidad solicita el siguiente requisito:

**4.2.2.5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:**

El evaluador técnico deberá verificar la acreditación de propiedad o a nombre del propietario del establecimiento de comercio de los siguientes equipos, requeridos para la ejecución del contrato:

- Un (1) scanner multimarca para vehículos livianos Diesel y Gasolina.
- Un (1) scanner original con software actualizado 2023 para vehículos específicos de la marca.
- Presentar certificado y/o documento equivalente de la respectiva actualización.
- Un (1) elevador de dos (2) columnas de cuatro (4) toneladas).
- Un (1) probador de sistemas de refrigeración.
- Un (1) medidor de presión a aceite motor y transmisión.
- Una (1) bomba de vacio y purga de frenos.
- Equipo de montallantas.
- Equipos para Balanceo y alineación de llantas
- Equipos y herramientas para reparación general de automotores.

La entidad estatal esta solicitando que los equipos y herramientas deben ser de propiedad o a nombre del propietario del establecimiento de comercio, siendo esto incoherente con los principios de transparencia y selección objetiva de cualquier proceso de contratación.

Deja entrever una subjetividad absoluta al evaluador del proceso, ya que el pliego no expresa como

debe acreditarse la propiedad de la herramienta y en segunda medida pues es un requisito totalmente DESPROPORCIONAL al objeto contractual en el entendido, que la entidad no le perjudica en lo absoluto que sea de propiedad o en convenio estas herramientas ya que lo que finalmente le interesa a la entidad estatal es que se haga una adecuada prestación del servicio objeto del contrato y que existan las herramientas necesarias y suficientes para las labores a desarrollar.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito a la entidad ser claros en los pliegos de condiciones y no dejar requisitos al evaluador que permitan de manera subjetiva realizar evaluaciones que pueden desencadenar una selección subjetiva del oferente por no ser claros en estos requisitos dando cabida al resquebrajamiento de los principios contractuales permitiendo así posibles actos de corrupción los cuales deben ser abolidos en nuestro territorio colombiano.

Así las cosas, solicito a la entidad que se presente un certificado que el oferente contara con las herramientas necesarias para la ejecución contractual que no internumpirá su ejecución de lo contrario se iniciara los tramites por incumplimiento al contrato o en su defecto, permitir que estos sean presentados por convenios y/o de propiedad del oferente, lo que permite mayor transparencia al proceso de contratación.

**RESPUESTA**

La entidad se permite informar, estudiado el tema, para brindar claridad a los proponentes interesados, procede a realizar el ajuste, indicando que podrá acreditar dicha condición de la siguiente forma:
6.2.2.5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:
El Proponente deberá acreditar mediante certificación en la que declare que cuenta con las siguientes herramientas de trabajo:
Así las cosas, el proponente interesado, podrá participar, se informa que la entidad garantiza siempre los principios que rigen la contratación pública.

| OBSERVACIÓN 2 |
|---|
| **Observación 2:**<br><br>Se insiste a la entidad que los requisitos deben ser adecuados y proporcionales al objeto contractual, ya que se evidencian pólizas como por ejemplo la garantía de seriedad de la oferta y pago de salarios indemnizaciones laborales y prestaciones sociales, la de responsabilidad civil extracontractual cuando este es un proceso de mínima cuantía.<br><br>Si analizamos la matriz de riesgo, no se visualiza que sea haya materializado un riesgo que obligue a la entidad estatal a solicitar este tipo de pólizas, o le pregunto a la entidad; ¿cuántas veces el oferente adjudicado no ha cumplido con la oferta seleccionada en este proceso de mínima cuantía? Por favor demuéstremelo con antecedentes o con la matriz de riesgo realizada por ustedes.<br><br>Lo mismo sucede con la póliza de salarios, indemnizaciones laborales y prestaciones sociales siendo innecesaria para este proceso de contratación que tiene como plazo de ejecución **un mes** y es un proceso de mínima cuantía cuanto la entidad al ver lo que ha contratado y sus antecedentes no tiene materialización de siniestros de esta índole.<br><br>Peor aun ocurre con la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuando el valor asegurado debe ser de **200 SMMLV** y este proceso de contratación es de **69.23 SMMLV**, siendo desfazado de la realidad solicitar este valor de **200 SMMLV**. |
| **RESPUESTA** |
| La entidad informa que se hace ajuste en las obligación que estipulaba un amparo de seriedad de la oferta.<br><br>Ahora, se informa al proponente, que el proceso no es por un mes, que es hasta agotar el monto agotable o 30 de diciembre de 2024, conforme quedó estipulado en el estudio previo de la siguiente manera "NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024", que por tanto, los amparos buscan blindar a la entidad contratante de contingencias futuras, y se recuerda que una contingencia precisamente es un hecho incierto, y la naturaleza de las garantías es ella.<br><br>Ahora que el valor del amparo por responsabilidad civil extracontractual sea por 200 SMMLV, quiere decir que ante cualquier siniestro, la entidad estará asegurada por un monto de 200SMMLV.<br><br>Que el presupuesto oficial sea de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) o 69.23 SMMLV, no es limitante para solicitar un amparo de 200 SMMLV ante un siniestro. Lo que se busca es proteger a la entidad contratante, es decir, Gobernación del Huila, por ende, la presente observación **no procede.** |
| **DE:** **AUTORODAJES** **FECHA: 09/04/2024** |
| **OBSERVACIÓN 1** |

**OBSERVACIÓN 1:**

**De acuerdo al punto 1.1.1.1. personal mínimo requerido por la Entidad, se solicita un Técnico o Tecnólogo en mantenimiento de automotores en Mecánica Diésel y Gasolina.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Técnico o Tecnólogo en mantenimiento de automotores en Mecánica Diesel y Gasolina | UNO (1) | -Fotocopia cédula – Fotocopia Actas de Grado y Diplomas de Grado, del título obtenido como técnico o tecnólogo | | Acreditar Cuatro (4) años de experiencia como mecánico de automotores Diesel y gasolina, contados a partir del título de |

**PETICIÓN**

Se solicita respetuosamente a la Entidad que, ***se amplíe su formación*** del ***Técnico o Tecnólogo en mantenimiento de automotores en Mecánica Diésel y Gasolina*** a la siguiente formación académica, quedando de la siguiente manera:

*Técnico o Tecnólogo en mantenimiento de automotores en Mecánica Diésel y Gasolina Y/O Técnico en Mantenimiento de Motores Diésel Y/O Técnico Especialidad Mecánica Automotriz y Diésel*

**Es pertinente resalta que dicho técnico a nivel de educación continuada guarda relación con la ejecución del presente proceso contractual, garantizando la idoneidad del personal requerido por la Entidad para la ejecución del contrato. Cumpliendo con los mismos conocimientos técnicos.**

**RESPUESTA**

La entidad se permite informar, que, avizorando las observaciones allegadas al proceso, las empresas del Departamento hacen énfasis en modificar el personal requerido en el estudio previo para garantizar la selección objetiva, transparencia, y pluralidad, principios de la contratación, se procede a modificar y dejar un técnico laboral en mecánica automotriz y Diesel.

**OBSERVACIÓN 2**

Con relación al punto 4.2.2.5. Equipos y herramientas pesadas no es clara la solicitud por parte de la Entidad:

**4.2.2.5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:**

El evaluador técnico deberá verificar la acreditación de propiedad o a nombre del propietario del establecimiento de comercio de los siguientes equipos requeridos para la ejecución del contrato

- Un (1) scanner multimarca para vehículos livianos Diesel y Gasolina.
- Un (1) scanner original con software actualizado 2023 para vehículos específicos de la marca.
- Presentar certificado y/o documento equivalente de la respectiva actualización.
- Un (1) elevador de dos (2) columnas de cuatro (4) toneladas.
- Un (1) probador de sistemas de refrigeración
- Un (1) medidor de presión a aceite motor y transmisión
- Una (1) bomba de vacío y purga de frenos.
- Equipo de montallantas
- Equipos para Balanceo y alineación de llantas
- Equipos y herramientas para reparación general de automotores.

**PETICIÓN**

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la solicitud con respecto a la herramienta o a su vez se amplíe dicho requerimiento en calidad de convenio, como se ha venido exigiendo en los pliegos anteriores, para de esta manera garantizar una mayor participación de oferentes.

**RESPUESTA**

La entidad se permite informar, estudiado el tema, para brindar claridad a los proponentes interesados, procede a realizar el ajuste, indicando que podrá acreditar dicha condición de la siguiente forma:
6.2.2.5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:
El Proponente deberá acreditar mediante certificación en la que declare que cuenta con las siguientes herramientas de trabajo:

Así las cosas, el proponente interesado, podrá participar, se informa que la entidad garantiza siempre los principios que rigen la contratación pública.

**OBSERVACIÓN 3**

**OBSERVACIÓN 3:**

De acuerdo a los amparos con respecto a la póliza de la Responsabilidad Civil Extracontractual la cual aparece estipulada en el ítem **5.8. Garantías**, resulta poco coherente exigirla ya que dentro de las Obligaciones específicas del contratista se estipula en el punto 19. El oferente debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente de los vehículos en custodia, con un amparo básico de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000) M/Cte.

**5.8. Garantías:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de servicios el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% | Término de duración del contrato | X | |
| Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo | Póliza de seguros | 100% del valor del anticipo | Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo | X | |
| Pago de Salarios Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 10% | Término de duración del contrato y 3 años más | X | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Póliza de seguros | 200 SMLMV | Término de duración del contrato y 4 meses más | X | |
| Calidad de los bienes | Póliza de Seguros | 20% | Término de duración del contrato y 1 año más | X | |
| Calidad del servicio | Póliza de Seguros | 20% | Término de duración del contrato y 1 año más | | |

**PETICIÓN**

Se solicita respetuosamente a la Entidad eliminar dicha exigencia en el ítem **5.8. Garantías** y tener en cuenta las obligaciones específicas del punto 19, conociendo que todo oferente debe contar con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para este tipo de contratación.

**RESPUESTA**

La entidad informa que se hace ajuste en las obligación que estipulaba un amparo de seriedad de la oferta.

Ahora, se informa al proponente, que el proceso no es por un mes, que es hasta agotar el monto agotable o 30 de diciembre de 2024, conforme quedó estipulado en el estudio previo de la siguiente manera "NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024", que por tanto, los amparos buscan blindar a la entidad contratante de contingencias futuras, y se recuerda que una contingencia precisamente es un hecho incierto, y la naturaleza de las garantías es ella.

Ahora que el valor del amparo por responsabilidad civil extracontractual sea por 200 SMMLV, quiere decir que ante cualquier siniestro, la entidad estará asegurada por un monto de 200SMMLV.

Que el presupuesto oficial sea de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) o 69.23 SMMLV, no es limitante para solicitar un amparo de 200 SMMLV ante un siniestro. Lo que se busca es proteger a la entidad contratante, es decir, Gobernación del Huila, por ende, la presente observación **no procede.**

En constancia se firma en Neiva, Abril 10 de 2024

**MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON**
**SECRETARIA GENERAL**

**CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA**
**RESPONSABLE TÉCNICO**

Proyectó:
OSCAR MORENO - ABOGADO S.G.